



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARATIVOS – VERBA – SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS AL-FREDO RUIZ FRANCO y otros-
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2020 00534 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA. REQUIERE

Teniendo en cuenta poder debidamente otorgado por el señor **JAIME RUIZ RICO**, al abogado **FEDERICO CASTRILLON GARCIA**, identificado con T.P. 348.574, se reconoce personería para representar al mismo dentro del presente trámite.

Por otro lado, teniendo en cuenta derecho de petición allegado por IVÁN FELIPE RUIZ RUIZ, quien manifiesta que su padre, el codemandado JUAN EVANGELISTA RUIZ falleció siendo él y sus hermanas las herederas del mismo, y en el que solicita al despacho que se indique el procedimiento que se debe llevar a cabo para que los herederos, junto con mis hermanas, puedan obtener el valor total de la oferta de constitución de servidumbre, toda vez que este predio fue afectado por una SERVIDUMBRE PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DELA LÍNEA DE TRASMISIÓN DE ENERGÍA-PROYECTO NUEVA ESPERANZA, se procede a indicar lo siguiente:

Lo primero es advertir que los derechos de petición en las actuaciones procesales son resueltos como memoriales adjuntos a la misma; por tanto, los términos de respuesta dependen del trámite y la ejecución del mismo de cada Agencia Judicial.

Lo segundo es indicarle al señor IVÁN FELIPE RUIZRUIZ que si su interés es ser parte de la presente causa deberá realizar las acciones correspondientes para ello, esto es, acreditar su calidad, su interés con la prueba idónea que así lo identifique.

Lo tercero, es advertir al solicitante que el Despacho no puede proceder a realizar asesorías jurídicas de cómo realizar procedimientos legales, teniendo en cuenta que no se pueden realizar actos de juez y parte; por tanto, deberá contratar un profesional en derecho para lo pertinente; y por último se pone en conocimiento a la parte actora de dicha situación para que proceda con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e79617473695e00c167338bf11eeac9350e1d96123ac85ec2c8c3aba73c48f**

Documento generado en 30/06/2022 03:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>